ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA REVISTA DIGITAL IUS-ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El once de noviembre de dos mil veintiuno el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorgó el certificado de reserva de derechos al uso exclusivo de la revista Ius-Electoral Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Mediante el Acuerdo TEEM-AP-09/2022 de quince de julio de dos mil veintidós el Pleno del Tribunal Electoral del Estado[1] aprobó por unanimidad de votos los Lineamientos Generales del Comité Editorial de la revista digital "IUS-ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN"[2].

Dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el veintinueve de julio siguiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 61, 62 y 64 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo[3], 4° de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, este *Órgano Jurisdiccional*, es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDA. Atendiendo a lo que establecen los artículos 64 fracción IV del *Código Electoral*; y 6 fracciones IV, XXV y XXVI del Reglamento Interno del *Tribunal Electoral*[4], así como apartado 1, numerales 4 y 24 del Manual de Organización del *Tribunal Electoral*, el Pleno del *Tribunal Electoral*, está facultado para expedir los acuerdos, lineamientos, manuales e instructivos que

[1] En adelante, *Tribunal Electoral* y/u *Órgano Jurisdiccional.*
[2] En lo subsecuente, *Lineamientos Generales.*
[3] En lo sucesivo, *Código Electoral.*
[4] En lo subsecuente, *Reglamento Interno.*

sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y acordar las medidas que tiendan a mejorar las mismas, así como su debido funcionamiento.

TERCERA. Por mandato constitucional el *Tribunal Electoral* debe cubrir en su desempeño, además de lo que determine la Ley, las actividades relativas al fomento de la cultura de la legalidad en materia de justicia electoral y participación ciudadana, consistentes en tareas de capacitación, investigación y difusión.

CUARTA. Es así que, como parte destacable de las acciones para la difusión del derecho electoral, este *Órgano Jurisdiccional* ha impulsado la revista "IUS-ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN", como una publicación en consolidación, que fortalece el ecosistema de publicaciones jurídico-electorales en nuestro país, en los dos números que se han realizado.

QUINTA. Cabe destacar que como se refirió en el apartado de antecedentes, el año anterior se aprobaron los *Lineamientos Generales* como elemento fundamental para el desarrollo de la revista y adicionalmente se instaló el Comité Editorial como órgano técnico encargado de velar por la calidad académica de las publicaciones.

Sin embargo, se han detectado algunas áreas de oportunidad para propiciar condiciones que favorezcan a una eventual indización de la revista en índices nacionales e internacionales en un futuro a mediano plazo.

Entre estas áreas de oportunidad se encuentran:

1. **Certeza de la periodicidad anual.** Uno de los requisitos esenciales para buscar una indexación de la revista en índices nacionales e internacionales, como REDALYC, Actualidad Iberoamericana, Biblioteca Jurídica Virtual del IIJ-UNAM, Dialnet, Latindex, entre otros, es necesario contar con una periodicidad de publicación uniforme, respetando los tiempos y siendo consistentes en la misma.

2. **Adopción de un sistema de citación a pie de página, con la adopción orientativa del Criterio Editorial del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.** Aunque los sistemas de citación APA (American Psychological Association) y Harvard son de los más utilizados a nivel mundial, para lo referente al campo del Derecho el sistema de referencias del IIJ-UNAM es el más usado en nuestro país. En este punto es importante señalar lo referido por Hernández Montes de Oca:

Con excepción del sistema de citación del IIJ-UNAM, los otros están diseñados para el ámbito jurídico anglosajón. Esto ha provocado un uso irregular de las normas de citación principalmente en lo referente a documentos jurídicos propios del ámbito mexicano: sentencias, leyes, jurisprudencia, entre otros. Cuando uno busca cómo citar una jurisprudencia de la Corte Mexicana en sistema APA, por ejemplo, no encuentra cómo hacerlo, aun cuando hay ediciones del Manual APA en español...[5]

3. **Ampliación de extensión de los artículos.** La finalidad de esta modificación es poder permitir que los artículos tengan una extensión de hasta 15 cuartillas, permitiendo así aceptar algunos artículos que por la temática deben ampliarse para poder transmitir su idea a profundidad.

4. **Apertura a publicación excepcional en idiomas diversos al español.** Esta medida pretende poder tener un diálogo con operadores judiciales y administrativos, con investigadoras e investigadores de otros países, así como personas que decidieran escribir en otros idiomas que integran la pluralidad nacional mexicana.

La propuesta de modificación a los *Lineamientos Generales* se refleja a continuación dejando en la columna izquierda el texto actual con un tachado en las palabras destinadas a eliminarse, mientras que en la columna derecha se establece el texto propuesto:

Texto actual	**Texto propuesto**
Artículo 3. La difusión y distribución de los productos editoriales será por medio de revista digital publicada de manera ~~periódica~~ en la página de internet del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.	Artículo 3. La difusión y distribución de los productos editoriales será por medio de revista digital publicada de manera **anual** en la página de internet del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
Artículo 7. El material editable del Tribunal consistirá en obras originales, en idioma español que	Artículo 7. El material editable del Tribunal consistirá en obras originales, en idioma español que

9.

[5] Hernández Montes de Oca, Ricardo, *Sistemas de citación y referencias bibliográficas para el ámbito jurídico. Manual*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2022, p. 1.

expresen trabajos de investigación referentes a las líneas temáticas especificadas en la publicación de la convocatoria pública de invitación definida por el Comité Editorial.	expresen trabajos de investigación referentes a las líneas temáticas especificadas en la publicación de la convocatoria pública de invitación definida por el Comité Editorial. **De manera excepcional podrá aprobarse la publicación de trabajos en idioma diverso al español para favorecer la vinculación académica y la inclusión**.
Artículo 18. Los trabajos editoriales deberán cumplir con las siguientes bases y criterios de edición: I. Todo trabajo deberá ser inédito ~~y en idioma español~~; II. -IV... V. Los trabajos se enviarán en: a. Documento Word; b. Tamaño carta; c. Fuente ~~Times New Roman~~, d. Tamaño de fuente número 12; e. Interlineado 1.5, sin sangrías, espacio anterior y posterior con reglón separado entre cada párrafo; f. Márgenes superior e inferior de 2.5 cm. y derecho e izquierdo de 3.0 cm.	Artículo 18. Los trabajos editoriales deberán cumplir con las siguientes bases y criterios de edición: I. Todo trabajo deberá ser inédito; II-IV ... **V. Los trabajos se enviarán en:** a-b ... **c. Fuente Arial,** d.-e...

VI. ...	VI. ...
VII. ~~Las referencias bibliográficas deberán ser en sistema APA~~;	**VII. Para las citas bibliográficas se deberá utilizar los Lineamientos y criterios del proceso editorial del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.**
VIII. La extensión de los trabajos preferentemente será de entre siete y ~~diez~~ cuartillas; y,	VIII. La extensión de los trabajos preferentemente será de entre siete y **quince** cuartillas; y,
IX. ...	IX. ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los artículos 3, 7 y 18 en sus fracciones I, V, VII y VIII de los *Lineamientos Generales* para quedar en los términos de la consideración quinta.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar la modificación a los *Lineamientos Generales* en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así en los estrados físicos y en la página de internet del *Tribunal Electoral.*

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del *Tribunal Electoral.*

Así, en Reunión Interna-Virtual celebrada el veinte de junio de dos mil veintitrés por unanimidad de votos, lo acordaron y firman las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, en su calidad de Presidenta, la Magistrada Yurisha Andrade Morales y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, con ausencia justificada de la

Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADA PRESIDENTA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GERARDO MALDONADO TADEO

TRIBUNAL ELECTORAL DE ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito licenciado Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14 fracciones VII y VIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado hago constar que las firmas que anteceden corresponden al "ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA REVISTA DIGITAL IUS-ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN", aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en reunión interna virtual celebrada el veinte de junio de dos mil veintitrés, el cual consta de seis páginas, incluida la presente. Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FÉ.**

TRIBUNAL ELECTORAL DE ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS